

ACUERDO No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ADQUIRIR TERRENOS DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo (V), en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, especialmente las otorgadas por el Artículo 313, numeral 3 y las legales preceptuadas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 18 numeral 3, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Yumbo en virtud del acuerdo No. 002 de 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019 Yumbo Territorio de Oportunidades establece en la Línea No.1 “Yumbo territorio de Oportunidades para la gente”; sector 1.3 Agua potable y Saneamiento Básico, Programa: Oportunidad de Saneamiento para el Campo y la Ciudad; en la meta 11: Gestionar la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales.

Que los programas en mención constituyen el desarrollo de los principios y obligaciones consagradas en la Carta, que a voces del artículo 311, “el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio.”

Que la Resolución CVC 0100 No. 0710-0097 del 19 de febrero de 2016 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV, PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO” establece una serie de programas y proyectos de saneamiento básico y tratamiento de los vertimientos de las aguas residuales domésticas, dirigidos a mejorar de la calidad de los afluentes del río Yumbo, incluyendo la gestión del manejo de aguas lluvia en el marco del plan de inversiones del PSMV.

Que Dicho PSMV, comprende la CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, y cuya construcción es de obligatorio cumplimiento, según lo estipulado en el Plan de inversiones del PSMV del Municipio de Yumbo.

Que Actualmente el Municipio de Yumbo requiere contar con predios suficientemente aptos para el diseño y construcción de este proyecto.

Que según el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia se establece como función de los Concejos Municipales, reglamentar las autorizaciones al Alcalde para contratar.

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 18 numeral 3, establece las atribuciones al Concejo Municipal además de las funciones que se señalan en la Constitución Nacional y la ley, tales como autorizar al ejecutivo municipal, para la enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

Que el Consejo de Estado en concepto 2215 del 09 de octubre de 2014 determinó que “en criterio de esta corporación, este último precepto constitucional es un fundamento

ACUERDO No.

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ADQUIRIR TERRENOS DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

suficiente para que el legislador haya confirmado que las corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar”.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 001 de 05 de Enero de 2018 se le otorgó facultades al señor Alcalde para realizar el referido trámite, sin embargo a la fecha dicha facultad venció en razón de que las mismas estaban otorgadas por el término de seis (06) meses a partir de la vigencia del mencionado acuerdo.

En virtud de lo anterior se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Yumbo, para Adquirir y/o comprar bienes inmuebles necesarios para la CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la compra del bien inmueble, se observarán estrictamente los procedimientos señalados en el Estatuto de Contratación Pública, sus decretos reglamentarios y normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: La facultad contenida en este acuerdo, incluye la de suscribir la escritura y proceder a la inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, para formalizar la compra-venta de qué trata este artículo, en la que se estipulará que el bien inmueble es del Municipio de Yumbo (v).

ARTICULO CUARTO: La autorización conferida en el artículo primero tendrá vigencia hasta por seis (6) meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Yumbo, para Adquirir y/o comprar bienes inmuebles, hasta por 2.290 S.M.M.L.V.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca el